

La Etiqueta Ecológica de la Unión Europea

Marzo de 2006

La etiqueta ecológica es un distintivo, común a todos los países de la Unión Europea, que se otorga a determinados productos, que siguiendo una serie de criterios ecológicos, se considera que tienen un menor impacto mediambiental en comparación con otros productos de la misma categoría.

1. Conceptos

1.1 Introducción.

El esquema de la ecoetiqueta fue regulado por vez primera por el Reglamento (CEE) 880/92, sin embargo la legislación actualmente aplicable es el Reglamento (CE) 1980/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a un sistema comunitario revisado de concesión de la etiqueta ecológica. En septiembre de 2005 está previsto que comience una nueva revisión del sistema.

El esquema presenta los siguientes caracteres:

- Selectivo: sólo se concede a los productos con escaso impacto ambiental.
- Transparente: los criterios ecológicos se elaboran y desarrollan con aportaciones de interesados (organizaciones y asociaciones de industria, comercio, consumidores y ecologistas) y la etiqueta se concede por un organismo independiente.
- Enfoque amplio: se analiza el ciclo de vida completo del producto o servicio para estudiar todos sus posibles impactos ambientales.
- Tiene una dimensión europea: incluye a los países miembros de la Unión y también a Noruega, Islandia y Liechtenstein.
- Es voluntario y no supone una barrera al libre comercio.

1.2 El reglamento 1980/2000/CE: sistema comunitario revisado de concesión de la ecoetiqueta.

Con este Reglamento se establecen los principios, objetivos y los requisitos tanto formales como materiales para la concesión de la etiqueta ecológica.

El objetivo del sistema de atribución de etiqueta ecológica es:

- Fomentar los productos con un impacto medioambiental reducido, en comparación con productos de la misma categoría.
- Proporcionar a los consumidores orientación e información exacta y con base científica sobre los productos.

Su ámbito de aplicación se extiende a todo tipo de productos, con la excepción de:

- los productos alimenticios;
- las bebidas;
- los productos farmacéuticos;
- los dispositivos médicos definidos en la Directiva 93/42/CEE;
- las sustancias o preparados clasificadas como peligrosas según lo dispuesto en las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CEE, y
- los productos fabricados mediante métodos que puedan perjudicar de modo significativo al hombre o al medio ambiente

La etiqueta ecológica puede concederse a productos existentes en la Comunidad que cumplan tanto unos requisitos medioambientales, como los criterios de la etiqueta ecológica.

Los requisitos medioambientales, señalados en el Anexo I del Reglamento, son la calidad del aire y del agua, la protección del suelo, la reducción de residuos, el ahorro de energía, la gestión de los recursos naturales, la prevención del calentamiento global, la protección de la capa de ozono, la seguridad ambiental, el ruido y la biodiversidad.

Estos aspectos son considerados durante toda la vida del producto: desde la obtención de las materias primas hasta la gestión de los residuos pasando por la producción, el envasado y la distribución, la utilización y el reciclado o eliminación.

Por otro lado, los criterios de etiqueta ecológica se establecen por categorías de productos y han de contener los requisitos correspondientes a cada uno de los aspectos medioambientales claves anteriormente mencionados, estos criterios se basan en:

- las perspectivas de penetración de los productos en el mercado,
- la viabilidad de las adaptaciones técnicas y económicas necesarias,
- el potencial de mejora del medio ambiente.

Su establecimiento y revisión corresponde al Comité de etiqueta ecológica de la Unión Europea (CEEUE), que también se encarga de los requisitos de valoración y verificación vinculados a esos criterios, todo ello se publica en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Esas categorías de productos deben cumplir las condiciones siguientes:

- representar un volumen significativo de ventas y comercio en el mercado interior
- tener un impacto ambiental importante
- presentar un potencial significativo para mejorar el medio ambiente a través de la opción de los consumidores
- destinar una parte significativa de su volumen de ventas al consumo final.

Hasta la fecha, la Comisión Europea ha aprobado los criterios para la concesión de etiquetas ecológicas a 27 productos y servicios agrupados en las siguientes categorías: productos de limpieza, electrodomésticos, productos de papel, casa y jardín, ropa y textil, turismo y lubricantes (Ver punto 4).

1.3 Logo de la etiqueta ecológica:



Cuando se concede la etiqueta a un producto el fabricante puede colocar este logo en cualquier parte visible del mismo.

La etiqueta consta de dos partes; el logo y un segundo recuadro donde se recogen los motivos de la concesión de la ecoetiqueta (Ver Anexo III del Reglamento (CE)1980/2000

1.4 Cómo se obtiene la etiqueta ecológica.

Una vez establecidos los criterios ecológicos para una determinada categoría de productos, cualquier fabricante, importador, prestador de servicios, comerciante o detallista de la Unión podrá solicitar la concesión de la etiqueta comunitaria, si bien los comerciantes y detallistas sólo podrán solicitarla en relación con aquellos productos puestos en el mercado con su propio nombre comercial.

La solicitud se presentará ante el organismo competente designado por cada Estado Miembro. El organismo decidirá si concede o no la etiqueta una vez que compruebe que cumple los criterios señalados por la Comisión para cada producto. Posteriormente notificará su decisión a la Comisión. Transcurridos 30 días desde el envío de la notificación a la Comisión, el organismo competente podrá conceder la etiqueta, salvo que la Comisión haya comunicado alguna objeción. El proceso concluye con un contrato que recoge los términos de uso de la etiqueta con cada solicitud aprobada.

El etiquetado ecológico tiene un coste de establecimiento (de entre 300 a 1300 €, según el Estado miembro) y de mantenimiento (de entre un mínimo de 500 y un máximo de 25000€). La etiqueta tiene un periodo de validez que oscila entre los 3-5 años, ya que los criterios ecológicos establecidos se revisan periódicamente. Ello afecta al contrato, que puede verse prorrogado o ser necesario realizar uno nuevo.

La ecoetiqueta una vez concedida tiene validez en todos los Estados Miembros de la Unión Europea y también en Noruega, Islandia y Liechtenstein. Además la ecoetiqueta es compatible con otras etiquetas nacionales e incluso pueden ir colocadas al lado una de otra en un mismo producto.

En España, el Real Decreto 598/1994 establece que el organismo competente para la concesión de la etiqueta, será designado por las Comunidades Autónomas y subsidiariamente por la Secretaría de Estado para el Medio Ambiente.

Actualmente son varias las Comunidades Autónomas que han designado organismos competentes: Cataluña, Valencia, Murcia, Cantabria, Madrid, Islas Baleares y Castilla La Mancha.

En las Comunidades Autónomas en las que aún no ha sido designado órgano competente, los interesados deberán tramitar su solicitud a través de alguno de los órganos competentes de alguna otra Comunidad Autónoma, previo conocimiento de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente.

Los productos que llevan la etiqueta ecológica de la Unión Europea y los lugares donde comprarlos pueden consultarse en el siguiente enlace:

<http://www.eco-label.com/spanish/>

2. Otras cuestiones a tener en cuenta.

Se recogen a continuación, a modo informativo, otras normativas europeas que ofrecen al consumidor información sobre otros aspectos medioambientales de los productos.

| PRODUCTOS Y TEXTOS LEGALES | OBJETIVOS |
|---|---|
| Producción ecológica de productos agrarios y alimenticios Reglamento (CEE) 2092/91 | Establece las condiciones y criterios para poder considerar un producto como ecológico. Establece cuando los productos agrarios y alimenticios podrán llevar indicaciones que hagan referencia al método de obtención, elaboración y control ecológico. |
| Etiquetado energético de aparatos domésticos Directiva 92/75/CEE | Establece la obligación de informar a los consumidores mediante una ficha informativa y una etiqueta acerca del consumo de energía y de otros recursos de los aparatos domésticos para que los consumidores puedan elegir aparatos de bajo consumo. |
| Consumo de combustible y emisiones de CO2 de los turismos nuevos Directiva 1999/94/CE | Establece la exigencia a los vendedores de turismos nuevos que faciliten a los compradores eventuales información sobre el consumo de combustible y las emisiones de CO2 de los mismos en el etiquetado, los carteles, otro material de promoción y en guías específicas. |
| Biodegradabilidad y etiquetado de detergentes COM (2002) 485 | Se trata de una propuesta de reglamento cuyo fin es aumentar la protección del medio ambiente acuático contra los tensoactivos presente en los detergentes y otros productos de limpieza. |
| Rendimiento energético de refrigeradores de uso doméstico Directiva 96/57/CE | Establece las normas de rendimiento energético mínimo aplicables a los aparatos de refrigeración de uso doméstico vendidos en la Unión Europea. |
| Diseño ecológico de los aparatos que utilizan energía Directiva 2005/32/CE | Definir los principios, las condiciones y los criterios para establecer requisitos medioambientales aplicables a los productos comercializados que utilizan energía para su funcionamiento. |
| Clasificación, embalaje y etiquetado de las sustancias peligrosas Directiva 1967/1548/CEE | Su fin es garantizar la protección de la salud pública y del medio ambiente, mediante un etiquetado armonizado y regulando las pruebas que han de realizarse con dichas sustancias |
| Clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos Directiva 1999/45/CE | Los criterios que definen una sustancia como peligrosa están armonizados a escala europea, para que estas sustancias puedan identificarse fácilmente. |
| Etiquetado de los productos textiles Directiva 96/74CE | Armoniza las denominaciones de las fibras textiles así como las indicaciones que figuran en las etiquetas u otros documentos que acompañen a estas, a fin de garantizar una información adecuada a los consumidores y favorecer el desarrollo del mercado interno. |

| | |
|---|---|
| Etiquetado de calzado Directiva 94/11/CE | Su objetivo es determinar los medios que han de utilizarse para etiquetar el calzado a fin de asegurar la información y la protección de los consumidores en toda la Unión y la libre circulación del calzado. |
| Biodegradabilidad y etiquetado de detergentes Reglamento (CE) nº 648/2004 | Pretende proteger mejor el medio ambiente preservando los sistemas acuáticos de los efectos nocivos de algunas sustancias presentes en los detergentes, además se refuerza la protección de los consumidores gracias a un etiquetado más completo que incluye las sustancias perfumantes y los agentes conservantes que pueden provocar alergias. |

3. Más información.

Medio ambiente; información sobre la etiqueta ecológica.

<http://europa.eu.int/comm/environment/ecolabel/index.htm>

Síntesis de la legislación de la Unión; etiqueta ecológica.

<http://europa.eu.int/scadplus/leg/es/lvb/l28020.htm>

4. Textos legales.

| TEXTO LEGAL | OBJETIVO | ESTATUS |
|--|--|----------|
| LEGISLACION DE CARÁCTER GENERAL | | |
| Reglamento (CE) 1980/2000 | Relativo a un sistema comunitario revisado de concesión de etiqueta ecológica. | En vigor |
| Real Decreto 598/1994 | Adaptación de la legislación nacional para la aplicación del Reglamento CE. | En vigor |
| Contrato tipo Decisión de la Comisión (2000/729/CE) | Modelo de contrato tipo sobre las condiciones de utilización de la etiqueta ecológica comunitaria. | En vigor |
| Cánones de solicitud y anuales Decisión de la Comisión (2000/728/CE) Decisión (2003/393/CE) | Establecen los cánones de solicitud y anuales de la etiqueta ecológica. | En vigor |
| Comité de etiqueta ecológica de la Unión Decisión de la Comisión (2000/730/CE) | Establece el Comité de etiqueta ecológica y su reglamento interno. | En vigor |
| Foro de consulta Decisión de la Comisión (2000/731/CE) | Decisión que regula el reglamento interno del Foro de consulta del sistema revisado de concesión de la etiqueta ecológica. | En vigor |
| Plan de trabajo Decisión de la Comisión (2002/18/CE) | Decisión que establece el plan de trabajo relativo a la etiqueta ecológica comunitaria. | En vigor |

| CRITERIOS ECOLÓGICOS POR CATEGORÍAS DE PRODUCTOS | | |
|--|---|---------------|
| PRODUCTOS DE LIMPIEZA | | |
| Productos de limpieza de uso general y de limpieza de cocinas y baños http://www.europa.eu.int/comm/environment/ecolabel/product/pg_allpurposecleaners_en.htm | Decisión de la Comisión (2005/344/CE) | En vigor |
| Detergentes para lavavajillas http://www.europa.eu.int/comm/environment/ecolabel/product/pg_dishwashingdetergents_en.htm | Decisión de la Comisión (1999/427/CE) Decisión de la Comisión (2003/31/CE) Decisión de la Comisión (2005/783/CE) | En vigor |
| Detergentes lavavajillas a mano http://www.europa.eu.int/comm/environment/ecolabel/product/pg_handdishwashing_en.htm | Decisión de la Comisión (2005/342/CE) | En vigor |
| Detergentes para ropa http://www.europa.eu.int/comm/environment/ecolabel/product/pg_laundrydetergents_en.htm | Decisión de la Comisión (1999/474/CE) Decisión de la Comisión (2003/200/CE) | En vigor |
| Jabones y champús http://www.europa.eu.int/comm/environment/ecolabel/product/pg_soapsshampoos_en.htm | | En desarrollo |
| ELECTRODOMÉSTICOS | | |
| Lavavajillas http://www.europa.eu.int/comm/environment/ecolabel/product/pg_dishwashers_en.htm | Decisión de la Comisión (2001/689/CE) | En vigor |
| Bombillas eléctricas http://www.europa.eu.int/comm/environment/ecolabel/product/pg_lightbulbs_en.htm | Decisión de la Comisión (1999/568/CE) Decisión de la Comisión (2002/747/CE) Decisión de la Comisión (2005/384/CE) | En vigor |
| Ordenadores personales http://www.europa.eu.int/comm/environment/ecolabel/product/pg_personalcomputers_en.htm | Decisión de la Comisión (2005/341/CE) | En vigor |
| Ordenadores portátiles http://www.europa.eu.int/comm/environment/ecolabel/product/pg_portablecomputers_en.htm | Decisión de la Comisión (2005/343/CE) | En vigor |
| Televisor http://www.europa.eu.int/comm/environment/ecolabel/product/pg_television_en.htm | Decisión de la Comisión (2002/255/CE) Decisión de la Comisión (2005/384/CE) | En vigor |

| | | |
|---|---|---------------------------|
| Aspiradoras http://www.europa.eu.int/comm/environment/ecolabel/product/pg_vacuucleaners_en.htm | Decisión de la Comisión (2003/121/CE) | En vigor |
| Lavadoras http://www.europa.eu.int/comm/environment/ecolabel/product/pg_washingmachines_en.htm | Decisión de la Comisión (2000/45/CE) Decisión de la Comisión (2003/240/CE) Decisión de la Comisión (2005/384/CE) | En vigor |
| Frigoríficos http://www.europa.eu.int/comm/environment/ecolabel/product/pg_refrigerators_en.htm | Decisión de la Comisión (2004/669/CE) | En vigor (En revisión) |
| Bombas de calor http://www.europa.eu.int/comm/environment/ecolabel/product/pg_heatpumps_en.htm | | En desarrollo |
| PRODUCTOS DE PAPEL | | |
| Papel para copias y papel gráfico http://www.europa.eu.int/comm/environment/ecolabel/product/pg_copyingpaper_en.htm | Decisión de la Comisión (1999/554/CE) Decisión de la Comisión (2002/741/CE) | En vigor |
| Productos de papel tisú http://www.europa.eu.int/comm/environment/ecolabel/product/pg_tissuepaper_en.htm | Decisión de la Comisión (2001/405/CE) Decisión de la Comisión (2005/384/CE) | En vigor (En revisión) |
| Papel impreso http://www.europa.eu.int/comm/environment/ecolabel/product/pg_printedpaper_en.htm | | En desarrollo |
| CASA Y JARDIN | | |
| Colchones http://www.europa.eu.int/comm/environment/ecolabel/product/pg_bedmattresses_en.htm | Decisión de la Comisión (2002/740/CE) | En vigor |
| Baldosas rígidas para suelos http://www.europa.eu.int/comm/environment/ecolabel/product/pg_hardfloor_en.htm | Decisión de la Comisión (2002/272/CE) Decisión de la Comisión (2005/783/CE) | En vigor |
| Pinturas y barnices de interior http://www.europa.eu.int/comm/environment/ecolabel/product/pg_indoorpaints_en.htm | Decisión de la Comisión (2002/739/CE) | En vigor |
| Enmiendas del suelo y sustratos de cultivos http://www.europa.eu.int/comm/environment/ecolabel/product/pg_soilimprovers_en.htm | Decisión de la Comisión (2001/688/CE) Decisión de la Comisión (2005/384/CE) | En vigor (En revisión) |
| Muebles http://www.europa.eu.int/comm/environment/ecolabel/product/pg_furniture_en.htm | | En desarrollo |

| ROPA Y TEXTIL | | | |
|---|--|--|----------|
| Productos textiles http://www.europa.eu.int/comm/environment/ecolabel/product/pg_clothing_textiles_en.htm | Decisión de la Comisión (2002/371/CE) | | En vigor |
| Calzado http://www.europa.eu.int/comm/environment/ecolabel/product/pg_footwear_en.htm | Decisión de la Comisión (2002/231/CE) Decisión de la Comisión (2005/783/CE) | | En vigor |
| TURISMO | | | |
| Servicios de alojamiento turístico http://www.europa.eu.int/comm/environment/ecolabel/product/pg_tourism_en.htm | Decisión de la Comisión (2003/287/CE) | | En vigor |
| Servicios de camping http://www.europa.eu.int/comm/environment/ecolabel/product/pg_campsites_en.htm | Decisión de la Comisión (2005/338/CE) | | En vigor |
| LUBRICANTES | | | |
| Lubricantes http://www.europa.eu.int/comm/environment/ecolabel/product/pg_lubricants_en.htm | Decisión de la Comisión (2005/360/CE) | | En vigor |

Cómo acceder a los Reglamentos, Directivas, Decisiones y Comunicaciones y sus modificaciones: Se acude a la página <http://europa.eu.int/eur-lex/lex/es/index.htm>. A través de búsqueda simple; búsqueda por número y de referencia de un documento, accederemos al acto legislativo completando el año y número, cuya referencia indicamos arriba, y el tipo de disposición que buscamos, en este caso: Reglamento, Directiva, Decisión o Comunicación. Una vez que nos aparezca la referencia del documento en cuestión, accedemos a él pinchando en el link **html**. Para conocer todas las modificaciones posteriores de estas normas lo haremos a través de **reseña bibliográfica**. En el cuadro que presentamos arriba sólo incluimos la norma base y sus últimas modificaciones. Sin embargo, es preciso tener en cuenta que para hacerse con la legislación completa es necesario tener todas y cada una de las modificaciones que ha sufrido con posterioridad.

ADVERTENCIA: El contenido de esta ficha es meramente informativo, el conocimiento exacto y completo de esta materia requiere consultar las normas legales publicadas en los correspondientes Diarios Oficiales. El Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias no se responsabiliza de posibles errores.